


 <p>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 10705262125506471377</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente:</p>	<p>Asunto:</p>
<p>002796/2016 Aprobación programa-proyecto-gasto FMSS</p>	<p>APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2016/2017</p>
<p>Datos del documento:</p>	
<p>Tramitador: División de Acción Social - FMSS</p>	
<p>Emisor:</p>	
<p>Fecha Emisión: 30/08/2016</p>	
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	
<p>LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente 31 de Agosto de 2016</p>	

<p>Destinatario:</p>
<p>FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES CALLE PALACIO VALDES, 2 33207 - GIJON</p>
 <p>NT000000030001000007778</p>

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 (BOPA nº 81 de 8 de abril de 2016) se aprobó la convocatoria de las Becas de Comedor escolar de la Fundación para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2016/2017 y se autorizó el gasto para financiar dicha convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Infancia y Mujer" del presupuesto de gastos de la Fundación.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes de Beca de comedor escolar para el curso 2016/2017 finalizó el día 28 de abril de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª del texto de la convocatoria, por la comisión técnica se ha llevado a cabo la valoración de las solicitudes presentadas en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud. Seguidamente, desde la División Operativa de Acción Social de la Fundación, se ha emitido Informe de fecha 15 de junio de 2016, con propuesta de aprobación de la lista provisional de Becas comedor concedidas, las denegadas, y las pendientes de subsanar documentación adjunta al mismo, informe que figura en el expediente de razón.

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2016, fue dictada la Resolución aprobatoria de la lista provisional, siendo publicada el 20 de junio de 2016 en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (calle Palacio Valdés, nº2 de Gijón), en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y de los Centros de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es).

QUINTO.- Finalizado el plazo concedido para subsanar las solicitudes de Becas de Comedor, y valoradas las solicitudes pendientes, se ha emitido, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, Informe de fecha 29 de agosto de 2016, al que se adjunta la Lista definitiva de Becas comedor concedidas, las denegadas, las renunciadas y aquéllas en las que se tiene por desistido/a al interesado/a, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 13, apartado L) de los vigentes Estatutos, en cuanto a la competencia de la Presidencia para resolver.

SEGUNDO: La convocatoria de Becas de Comedor escolar para alumnos de la segunda etapa de educación infantil y enseñanza primaria de colegios públicos y concertados de Gijón, para el curso 2016/2017 aprobadas por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2016 (BOPA nº 81 de 8 de abril de 2016) y específicamente, la Base 9ª de la citada convocatoria.

TERCERO: Resultan aplicables asimismo los artículos 71, 42, 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la terminación del procedimiento por desistimiento o por renuncia del interesado.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **lista definitiva de Becas de comedor** en la que figuran las solicitudes concedidas, las denegadas, las renunciadas y aquéllas en las que se tiene por desistido/a al interesado/a, que se adjunta como ANEXO a la presente Resolución, debidamente diligenciado por la Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Acordar la terminación por desistimiento del procedimiento de solicitud de Beca de Comedor escolar, respecto a los solicitantes identificados con los registros de entrada de solicitud de Beca de comedor para los que se indica como "Resultado definitivo" en la lista definitiva de Becas de comedor, el "desistimiento", por los motivos que en cada caso se indican.

TERCERO.- Se acepta de plano la renuncia presentada por el/la solicitante de beca de comedor escolar identificado con el registro de entrada de solicitud nº 2016006825, dando por concluido el procedimiento.

CUARTO.- Publicar la mencionada **lista definitiva** en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (calle Palacio Valdés, nº2 de Gijón), en los tableros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y de los Centros de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es).

Lo que se publica en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 114 y 115 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que le haya sido notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo que una Ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.